

sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa codemandada.

Se admite la prueba documental, líbrese de oficio a la Inspección de Trabajo de Navarra. Se admite la prueba testifical, cítese al testigo.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Reclámese a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Krona Internacional, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 14 de noviembre de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/15411

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 643/06.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 643/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Martha Patricia Nader Romero contra la empresa «Grupo Tylsa Publicidad, S.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formara el oportuno procedimiento, registrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a tramite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 8/2/2007, a las 09:50, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18 (Plaza Juan José Ruano, 1-1ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia in justificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Grupo Tylsa Publicidad, S.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santander, 14 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/15339

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 408/06.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 408/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marta Elena Palomera Sordo contra la empresa «Grupo Tylsa Publicidad, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Marta Elena Palomera Sordo contra la empresa «Grupo Tylsa Publicidad, S. L.» debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como, a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquella, a que le abone una indemnización de 504,60 y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 13 de junio de 2006, hasta la notificación de la sentencia, con descuento de lo percibido por la trabajadora en otro empleo desde el 1 de julio de 2006.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriera la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV nº 3868000065, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Grupo Tylsa Publicidad, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santander, 14 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/15342

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de demanda número 282/06.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 282/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nelson Arenas Cadavid, don Juan Carlos Chávez Cabezas, don Luis Humberto Chávez Cabezas y don Sergiu Babiev contra la empresa «Multiobras O'Hara, Sociedad Limitada», «Vías y Obras, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada doña Nuria Perchín Benito.

En Santander a 23 de octubre de 2006.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandada «Vías y Construcciones, S. A.» contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo

y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del T.S.J. conforme dispone el artículo 196 L.P.L.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada.—La secretaria judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Multiobras O'Hara, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 23 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/15564

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 808/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 808/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María García Gutiérrez contra la empresa «Bobinas del Norte, S», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por don José María García Gutiérrez contra la empresa «Bobinas del Norte, Sociedad Anónima» y FOGASA y declarando improcedente el despido operado en fecha 31 de agosto de 2006, condenar a la empresa a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir al trabajador en su puesto de trabajo en idénticas condiciones a las que regían antes de producirse el despido o a abonarle la cantidad de 16.645, 26 euros en concepto de indemnización, con abono de los salarios legales devengados desde la fecha del despido hasta la reincorporación, o la notificación de la presente resolución si se optara por el pago de la indemnización.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Bobinas del Norte S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 13 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/15392

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 53/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 53/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Villegas Díaz contra la empresa

«Montajes y Calderería Bravo, S. L.» y «Calderería Técnica Cantabria, S. L.», sobre reclamación de cantidad se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Jesús Villegas Díaz contra «Montajes y Calderería Bravo, Sociedad Limitada» y «Calderería Técnica Cantabria, S. L.» por un importe de 9.015,18 euros de principal, más 901,52 euros de costas, más 901,52 euros para intereses que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requíerese al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio al Ayuntamiento, Jefatura Provincial de Tráfico, Agencia Tributaria, principales entidades bancarias (Caja Cantabria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Santander Central Hispano, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banesto y Barclays Bank), así como al Servicio de Índices de la Propiedad.

Dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a «Calderería Técnica Cantabria» por medio de edictos que se publicarán en el BOC.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El ilustrísimo señor magistrado, don Alfonso González González. Doy fe.—El magistrado-juez.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Calderería Técnica Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santander, 13 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/15393

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal número 970/05

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander.

Juicio verbal 970/05.

SENTENCIA NÚMERO 168/06.

En Santander a 20 de octubre de 2006.

Vistos por mí, Laura Cuevas Ramos, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de